

¿Qué es?

El permiso de vertimiento es el que concede la CVC, mediante acto administrativo, a toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo.

¿Ante quién se tramita?

En los municipios de la jurisdicción de la CVC, debe tramitarse ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se localiza la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina el vertimiento.

¿Cómo se presenta la solicitud?

El interesado deberá radicar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina el vertimiento.

¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud?

El interesado en obtener el permiso debe presentar como anexos al formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, los siguientes documentos:

- · Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- · Prueba idónea de la posesión o tenencia.
- · Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- · Costo del proyecto, obra o actividad.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- •Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- · Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- · Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- · Evaluación ambiental del vertimiento.
- · Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

¿Cuál es el término de vigencia del permiso de vertimiento?

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.



¿Qué consecuencia tiene realizar vertimiento sin la obtención previa del permiso?

La persona natural o jurídica, pública o privada, como infractor de las normas ambientales, se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

Medidas preventivas:

- · Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Sanciones:

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- •Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- · Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- •Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

